



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, veintinueve (29) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	E&Q INGENIERÍA Y ARQUITECTURA S.A.S.
DEMANDADO	ASCENSORES KOLEMAN S.A.S.
RADICADO	05001 31 03 002 2019 00213 00
ASUNTO	SE PRECINDE TRASLADO LIQUIDACION CREDITO. SE SEÑALAN TERMINOS. NO ACCEDE A LO SOLICITADO.

En atención al memorial comunicado al correo institucional el 22 de octubre de los presentes, conforme lo dispuesto en el párrafo del artículo 9 del Decreto 806 de 2020, y toda vez, que de dicho escrito se desprende que la parte demandante, remitió liquidación del crédito a la parte demandada a través del canal digital para efectos de notificación judicial señalado en el certificado de existencia y representación legal de la ejecutada ASCENSORES KOLEMAN S.A.S. esto es, ascensoreskoleman@gmail.com (archivo 09, folio 77), considera el Despacho pertinente prescindir del traslado secretarial dispuesto en el artículo 110 ídem, por lo cual, el traslado de la liquidación del crédito que fuere allegada por la parte demandante, se entenderá realizado a los dos (02) días hábiles siguientes al del envío del mensaje, es decir, el **26 de octubre de 2021** y el término correspondiente, comenzará a correr a partir del día siguiente.

Ahora, frente a la solicitud de entrega de los depósitos judiciales a nombre del abogado JUAN CARLOS GIRALDO RENDÓN, se le pone en conocimiento el reporte de los dineros consignados a órdenes del Despacho, sin que sea procedente aún su entrega, toda vez, que en el proceso de la referencia, no se ha liquidado el crédito. Puestas así las cosas, no se accede al pedimento incoado por no encontrarse en la etapa procesal oportuna para ello.

Finalmente, respecto a la solicitud de nombrar un nuevo secuestre, se remite al memorialista al auto del 14 de julio de 2021, donde se le requirió previo a acceder a relevar al auxiliar de la justicia, para que aportara al proceso constancia del envío del telegrama remitido al secuestre, carga que a la fecha no ha sido ejercida por el togado, por lo tanto, se le insta nuevamente para que acredite la comunicación al secuestre, con el fin de proceder como en derecho corresponda.

5.

NOTIFÍQUESE
BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN Se notifica el presente auto por Estados Electrónicos Nro. <u>177</u> Fijado hoy en la página de la rama judicial https://www.ramajudicial.gov.co/ Medellín <u>2 de noviembre de 2021</u> YESSICA ANDREA LASSO PARRA SECRETARIA

Firmado Por:

Beatriz Elena Gutierrez Correa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 002
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
b5ca2ce0785ad7498325945e958a50912f3dbf8cb43f7f72e68743af6991e8b5
Documento generado en 29/10/2021 05:47:52 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>